



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Secretaria Técnica
Oficina	Unidad de Transparencia
No. de oficio	SFA/ST/UT/230/2024
Expediente	
Asunto:	Solicitud de Información de Transparencia

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

REGISTRO DE EXPEDIENTE

Folio: 161284224000225

PETICIONARIO

Mariana Maricruz Ortiz Rosas (sic)

CORRE ELECTRONICO

**UNIDADES RESPONSABLES DE
EMITIR LA INFORMACIÓN:**

Dirección de General Jurídica

TIPO DE INFORMACIÓN:

En la ciudad de Morelia, Mich., a 11 de noviembre de 2024.

Vistos los autos del expediente registrado bajo el número de folio 161284224000225, integrado con motivo de la solicitud de información realizada el 22 de octubre de 2024 y conforme a la información recibida en su caso del área responsable de proporcionar la respuesta y/o habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta Dependencia, y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante solicitud presentada el 22 de octubre de 2024, se requirió información consistente en:

"Solicito copia simple, en su versión pública, del contrato de donación de las fragatas Nicolás Bravo (F201) y Hermenegildo Galeana (F-202) firmado el 7 de julio de 2023 entre el Gobierno del Estado de Michoacán y la Secretaría de Marina. Lo anterior incluye todo anexo correspondiente." (sic)

SEGUNDO. A fin de agotar el principio de búsqueda, esta Unidad Administrativa giró atento oficio SFA/ST/UT/202/2024, a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, a fin de solicitarle si en el marco de sus funciones, atribuciones y competencias, contaba con información vinculada a la solicitud.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Secretaría Técnica
Oficina	Unidad de Transparencia
No. de oficio	SFA/ST/UT/230/2024
Expediente	
Asunto:	Solicitud de Información de Transparencia

“200 Años del Estado Federal de Michoacán”

TERCERO. Así las cosas, mediante oficio SFA-DGJ-DTL-410/2024, recibido con fecha 07 de noviembre de 2024, el M.D. Mauricio Garibay Villagómez, Director Técnico y de Legislación, por instrucción del Director General Jurídico, presento al suscrito la información con la que se cuenta en esa Unidad Administrativa, donde presenta el contrato de donación de las fragatas Nicolás Bravo (F201), Y Hermenegildo Galeana (F-202), precisando que, respecto de los anexos correspondientes, cuando les fue turnado el convenio para resguardo, éste no incluía anexos (paráfrasis).

Como puede advertirse, el objeto del contrato fue la donación de dos fragatas para que fueran hundidos con la finalidad de continuar enriqueciendo el ecosistema marítimo, con la creación de un arrecife artificial en la costa del Municipio de Lázaro Cárdenas, en este sentido, si bien, la Secretaría de Finanzas y Administración interviene para la recepción de las fragatas, no obstante, dentro de las atribuciones que le confieren los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; así como los artículos 16 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se encuentra la de realizar actividades como la creación de arrecifes artificiales, o bien, la conservación del ecosistema marítimo, razón por la cual, se presume, sin conceder, que los anexos y demás información relacionada con la materialización del fin del convenio corresponde a otra Instancia de Gobierno, cuyas actividades se encaminen al objeto del contrato de donación ya referido.

CUARTO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; se procedió a su análisis, con el objeto de determinar si es injerencia de esta Dependencia y en su caso si es susceptible de ser entregada, o se encuentra en los casos de restricción previstos en los artículos 84 a 104 del citado ordenamiento, y, una vez substanciado el procedimiento administrativo interno correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Secretaría es competente para recibir solicitudes de transparencia, con fundamento en los artículos 6, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 6, párrafo Primero y el artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 1,4, 6 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 1, 2, 3, fracción XXII, 4, 6, 7, 8, 15, 16 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 2, fracción IX, 11, 14, 17 fracción II, 19, fracción LXXV la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido, su solicitud fue atendida a fin de determinar si la información objeto de la misma se encuentra en esta dependencia y, de ser así, si fuese susceptible de ser entregada, o si se encuentra en los casos de restricción previstos en los artículos 84 al 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al contestar este oficio, e intente los datos contenidos en el cuadro del angulo superior derecho.



MICHOACÁN ES
MEJOR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia

Secretaría de Finanzas y
Administración

Sub-dependencia

Secretaria Técnica

Oficina

Unidad de Transparencia
SFA/ST/UT/230/2024

No. de oficio

Expediente

Solicitud de Información de Transparencia

Asunto:

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

SEGUNDO. Analizada la solicitud de información presentada con base a los registros públicos que posee al respecto esta Dependencia, se le hace entrega en formato digital que contiene la respuesta emitida por la Dirección Técnica y de Legislación, con el oficio SFA-DGJ-DTL-410/2024, suscrita por el M.D. Mauricio Garibay Villagómez; así como a una copia en versión pública del documento solicitado.

Por otra parte, ponemos a su disposición el teléfono (443) 3-22-99-33, ext. 281 y en el siguiente correo electrónico transparenciasfa@michoacan.gob.mx, para atender cualquier comentario al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Dependencia es competente para conocer de la solicitud presentada.

SEGUNDO. Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se instruye hacer del conocimiento la respuesta en los términos del considerando segundo de este acuerdo.

TERCERO. Hágase saber que de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que Corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

CUARTO. Notifíquese al solicitante (vía plataforma nacional de transparencia).

Así lo acordó y firma el Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de Transparencia.

Atentamente

M.F. José Raúl Aguilera Aguilera

En suplencia por ausencia del titular de la Secretaría Técnica, con sustento en el artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y 1.0.1.1 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración; la Lic. María del Socorro López Asceves, Titular de la Unidad de Coordinación y Seguimiento, adscrita a la Secretaría Técnica.



JRAA/msla/rrp.

Volante: VST2182

Secretaría Técnica
Unidad de
Coordinación y
Seguimiento



MICHOACÁN ES
MEJOR

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Dirección General Jurídica
Oficina Dirección Técnica y de Legislación
No. de oficio SFA/DGJ/DTL-410/2024
Expediente
Asunto: Sol. información PNT, 0225

230 VST 2182

10:53

Solo a Morelia.

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Mich; 6 de noviembre de 2024

M.F. José Raúl Aguilera Aguilera
Secretario Técnico y Responsable de la Unidad de
Transparencia en la SFA
Presente.-

Solo a Morelia 07/11/24

Por instrucción del maestro Sergio García Lara, Director General Jurídico y en atención a la solicitud de información que se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 161284224000225, por Mariana Maricruz Ortiz Rosas (sic), misma que fue turnada con oficio SFA/ST/UT/202/2024, a la Dirección General Jurídica con fecha de recepción del día 24 de octubre del presente año, registrada con número folio 8165, en la que transcribe:

"Solicito copia simple, en su versión pública, del contrato de donación de las fragatas Nicolás Bravo (F201) y Hermenegildo Galeana (F-202) firmado el 7 de julio de 2023 entre el Gobierno del Estado de Michoacán y la Secretaría de Marina. Lo anterior incluye todo anexo correspondiente."(sic)

Con fundamento a los artículos 18 fracción I y 48 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de los numerales 1.4.2. punto 32, 1.4.2.2. puntos 13 y 17, del Manual de Organización de esta Secretaría, así como del artículo 116 de la Ley General de Transparencias y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo octavo, fracción I, punto 1, de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito adjuntar al presente, copia simple en cuatro fojas del "CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, A TRAVÉS DE SU OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, XXXXX XXXXXX XXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DONANTE"; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL XXX XXXXX XXXXXX XXXX, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL XXX XXXX XXXXXXXXXX XXXXXX, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA"; Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia Dirección General Jurídica

Oficina Dirección Técnica y de Legislación

No. de oficio SFADGJ/DTL-410/2024

Expediente

Asunto: Sol. información PNT, 0225

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Referente a la última línea de la solicitud de la peticionaria para que sea incluido todo anexo correspondiente, me permito informar a las facultades para registro y resguardo de los contratos en materia de la competencia de la Secretaría, así como con fundamento al memorándum MEM-SFA/506/2023, emitido por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Finanzas, quien turna uno de los contratos en original, recibido el 18 de agosto de 2023, registrado con números de folios 8060 y 585, por la Dirección General Jurídica y la Dirección a mi cargo, respectivamente, no se adjuntaron Anexos correspondientes al Contrato.

Dando la atención en tiempo y forma a la solicitud de información por su Unidad, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

M.D. Mauricio Garibay Villagómez

Director Técnico y de Legislación

C.c.p. Mtro. Sergio García Lara.- Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, Para su conocimiento.
Mtro. Edwin Othón Delgado Cornejo, Jefe del Dpto. de Estudios Legislativos y Fiscales, en la Dirección Técnica y de Legislación.
Para su atención correspondiente.
M.C. Alain Hernández Mora. Analista y Enlace de Transparencia de la Dirección Técnica y de Legislación. Para su seguimiento.
Archivo.

MGV/60dc/ahm

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, A TRAVÉS DE SU OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONANTE"; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL [REDACTED] SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL [REDACTED], SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DONATARIA"; Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Los bienes muebles objeto del presente Contrato, forman parte del patrimonio de la Federación y se encuentran al servicio de la Secretaría de Marina, registrados en su Inventario Físico Valorado con los números de tarjetas de control 199622006285 y 199622008072, con valor de inventario de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100M.N.), cada una, los cuales se describen a continuación.

FRAGATA	TARJETA DE CONTROL	DESCRIPCIÓN.	VALOR DE INVENTARIO
Nicolás Bravo	199622006285	Buque de Guerra, Casco de Hierro, Eslora 113.1 Mts. Manga 12.3 Mts.	\$ 70.000.00
Hermenegildo Galeana	199622008072	Buque de Guerra, Casco de Hierro, Eslora 113.1 Mts. Manga 12.3 Mts.	\$70.000.00

- II. "LA DONATARIA", mediante oficio número D3GZ/153/2022, de fecha 30 de septiembre del dos mil veintidós, solicitó a "LA DONANTE" dos buques en desuso y sin utilidad, para ser vertidos en inmediaciones del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, con el fin de continuar enriqueciendo el ecosistema marítimo, teniendo un impacto positivo no solo ambiental, sino también en la producción pesquera, el turismo y la economía de la región en general, documento del cual se adjunta copia al presente como "ANEXO 1".
- III. Conforme al Acuerdo Secretarial Número 022 de fecha 23 de enero de dos mil diecinueve, se dispuso que, con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, las fragatas clase Bravo ARM. "BRAVO" (F-201) y ARM. "GALEANA" (F-202), causen baja del Servicio Activo de la Armada de México, por no garantizar la seguridad del personal y las unidades, así como los altos costos para su operación y mantenimiento, documento del cual se adjunta copia al presente como "ANEXO 2".
- IV. En atención a la solicitud formulada por "LA DONATARIA" citada en el Antecedente "II" del presente Contrato, el Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Marina, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 25 de noviembre del 2022, dentro de los acuerdos alcanzados determinó la autorización para llevar a cabo los trámites conducentes para formalizar la Donación en favor de "LA DONATARIA" de los cascos descritos en el Antecedente "I" del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. Por parte de "LA DONANTE":

- I.1. La Secretaría de Marina, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, correspondiente el despacho de los asuntos en el artículo 30, de la citada Ley.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 133 de la ley General de Bienes Nacionales "LA DONANTE" se encuentra facultada para autorizar la donación de los bienes descritos en el Antecedente "I" del presente Contrato en favor de "LA DONATARIA".
- I.3. Que el Ciudadano Almirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor, [REDACTED] en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, con fundamento al Artículo 11 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y quien acredita la personalidad con el nombramiento como Oficial Mayor de Marina, expedido en su favor por el C. Presidente de la República y se identifica con su credencial de identidad militar, documentos de los cuales se acompaña copia al presente como "ANEXOS 3 y 4".
- I.4. Que se señala como domicilio para los efectos legales del presente Contrato el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 861, Colonia Los Cipreses, Código Postal 04830, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

II. Por parte de "LA DONATARIA":

- II.1. El Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40,42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El [REDACTED], Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. El [REDACTED], Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. Por "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato de donación, se celebra de buena fe y en él, no existe dolo, error, mala fe, lesión, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y no tienen impedimento legal alguno para comprometerse y sujetarse en los términos de este instrumento Jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Contrato tiene por objeto la Donación de los cascos de las Ex-Fragatas "Nicolás Bravo" y "Hermenegildo Galeana", que en este acto y, por este instrumento, hace "LA DONANTE" a favor de "LA DONATARIA", el cual se entrega libre de todo gravamen y responsabilidad, para que sean hundidos con la finalidad de continuar enriqueciendo el ecosistema marítimo, con la creación de un arrecife artificial en la costa del Municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán.

SEGUNDA. "LA DONATARIA" en este acto acepta la Donación de los bienes muebles objeto del presente contrato, los cuales los recibe a su entera satisfacción en el estado y condiciones físicas en que se encuentran actualmente, comprometiéndose a partir de la fecha, a tomar las medidas que sean necesarias para su cuidado y conservación.

TERCERA. Sirve de valor a la presente donación, la suma total de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N.) quedando entendido entre "LAS PARTES", que dicho valor corresponde únicamente al que se tiene registrado en el inventario de "LA DONANTE", de conformidad con lo previsto en el Antecedente "I" del presente instrumento.

CUARTA. Queda a cargo de "LA DONATARIA", el desembolso de los gastos que sean necesarios para los trámites, permisos y autorizaciones correspondientes, así como de la limpieza y adecuada disposición de residuos para posterior hundimiento de los cascos.

QUINTA. Queda a cargo de "LA DONATARIA", el trámite de permisos ambientales y autorizaciones correspondientes (Manifestación de Impacto Ambiental y autorización de vertimiento, entre otros) que sean necesarios para cumplir con el objeto de la creación de un arrecife artificial, así como efectuar las maniobras que sean requeridas para llevar a cabo el traslado de los bienes, desde las instalaciones de "LA DONANTE", donde actualmente se encuentra, hasta el sitio destinado para su hundimiento conforme a lo señalado en la Cláusula "PRIMERA"; asumiendo la responsabilidad por daños ocasionados en materia ambiental y/o ante terceros por cualquier siniestro que pudiera suscitarse en la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas "CUARTA" y "QUINTA".

SEXTA. "LA DONATARIA", se compromete a no dar a los bienes un uso distinto al del objeto del presente Contrato, mismo que se encuentra establecido en la cláusula "PRIMERA" de éste Instrumento Jurídico; así mismo, se compromete a no transferir la propiedad de los mismos.

SÉPTIMA. "LA DONATARIA", se compromete a brindar las facilidades necesarias al personal de "LA DONANTE", de su Órgano Interno de Control o de cualquier otra autoridad administrativa competente, para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo considere convenientes, así como cumplir con los requerimientos de información solicitados por éstas, relativos al uso de los bienes.

OCTAVA. Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, expresan que en la elaboración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia o algún vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo, manifestando a su vez que conocen las obligaciones que contraen y expresan su entera satisfacción y conformidad.

NOVENA. "LA DONANTE" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaratoria judicial, en caso de que "LA DONATARIA" no de estricto cumplimiento o contravenga el contenido de cualquiera de las cláusulas insertas en el mismo, lo cual implica la devolución de los bienes muebles al lugar que "LA DONANTE" disponga, haciéndose cargo "LA DONATARIA" de todos los gastos y gestiones que se requieran para llevar a cabo su traslado.

DÉCIMA. En relación al personal que "LA DONATARIA" disponga para la ejecución de los fines del presente contrato y/o la contratación que haga para el debido cumplimiento del mismo, se entiende que ésta será la única responsable de su relación laboral, así como lo relativo a seguridad social y demás prestaciones que exigen las leyes, eximiendo a la "LA DONANTE" desde este momento de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. Convienen "LAS PARTES", que cualquier controversia que se suscitare respecto a la interpretación del presente contrato y no se llegará a un acuerdo mutuo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 104 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 58 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. La "LA DONANTE", dará la baja de las tarjetas de control números 199622006285 y 199622008072 en su Inventario.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y, enteradas de su contenido y alcances, lo firman en tres tantos, a los **07 siete** días del mes de **julio** del año **2023 dos mil veintitrés**.

POR "LA DONANTE":

Almirante C.G. DEM.
[Redacted Signature]

Vicealmirante C.G. DEM.

Comandante de la Fuerza Naval del Pacifico

POR "LA DONATARIA":

[Redacted Signature]
Secretario de Gobierno

[Redacted Signature]
Secretario de Finanzas y Administración